

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 06 AGO. 2020

RAD: 1100140030462019-00480-00.

De conformidad con lo normado en el 599 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que los demandados OMAIRA RIAÑO JOYA y GUILLERMO RIAÑO, tenga depositados a cualquier título de los bancos mencionados en el escrito visible a folio 10 del cuaderno 2.

Limítese la medida a la suma de \$182.000.000,00. En caso de que la medida recaiga sobre cuentas de ahorros, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la ley. Oficiese.

2. EMBARGO del remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 2019-00434 de FLORALBA RIAÑO contra los aquí demandado, que cursa en el Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad. Limítese la medida a la suma de \$182.000.000,00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. *062*
Fijado hoy *10 AGO. 2020*

Secretaria, *Yamile*
YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ